



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL DE TLAXCALA, S.P., EN LO SUCESIVO "LA COPARMEX", REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ CARLOS GUTIÉRREZ CARRILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2017, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES EN LO SUCESIVO "EL ITE" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MAESTRA ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COPARMEX":

- I.1. Que el Centro Empresarial de Tlaxcala S.P, es un Sindicato Patronal integrado por personas físicas o morales, así como instituciones que tengan el carácter de patrones en el Estado de Tlaxcala, contando con personalidad jurídica propia, cuya denominación completa es Centro Empresarial de Tlaxcala adherido a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) la cual fuera constituida el 26 de septiembre de 1929 de conformidad a los principios de asociación profesional y sindical estipulados en el apartado "A" del artículo 123 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los capítulos I y II del Titulo VII artículos 354 al 385 de la Ley Federal del Trabajo.
- I.2. Que su representante Legal cuenta con las facultades suficientes para obligarla en términos del presente instrumento, según lo acredita mediante el expediente número R.D.S 50/1970-1 radicado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, la cual contiene la toma de nota del nuevo comité Directivo del Centro Empresarial de Tlaxcala S.P Adherido a la COPARMEX, en relación con el artículo 41 de los estatutos del Centro Empresarial de Tlaxcala, S.P. las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha.
- **I.3.** Dentro de su objetivo se encuentra la asociación libre de patrones para promover el bien común, cuyos objetivos específicos se encuentran los de servicio, unidad, formación, comunicación, representación, defensa y estudio.
- I.4. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con "EL ITE"

See Men





II. DECLARA "EL ITE":

II.1 Que En términos de lo dispuesto por el artículo 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, "El ITE", es un organismo público autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica. La autonomía e independencia del Instituto tienen carácter político, jurídico, administrativo, financiero y presupuestal, y se expresan en la facultad de resolver con libertad y con una estructura orgánica propia los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos públicos y particulares, salvo las que se deriven de los medios de control que establecen las Constituciones Federal y Local, la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables; así mismo, con fundamento en lo preceptuado por el diverso 62, fracción I, de la normativa de la materia la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es la representante legal del mismo.

II.2 Que de conformidad con el artículo 20, de la normativa aplicable, "El ITE", es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

II.3 Que de acuerdo con el artículo 5, de la Ley de la materia, la aplicación de las disposiciones de dicha Ley corresponde a "El ITE", al INE, al Tribunal Electoral y al Congreso del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia. Para el desempeño de sus funciones, los órganos electorales establecidos por la Constitución Local y por la misma Ley, contarán con el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales, federales y municipales. El Instituto podrá celebrar los convenios que sean necesarios para la consecución de sus fines y cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

II.4 Que con base en lo dispuesto por el diverso 22, de la Ley Electoral Local, para el desempeño de sus funciones el "El ITE", tendrá el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales y municipales. Así mismo, podrán celebrar convenios con autoridades federales para el debido cumplimiento de sus fines.

Thurst Constitution of the second of the sec





- II.5 Que en sesión pública extraordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones fechada el veintinueve de octubre de dos mil quince, emitió el acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para la celebración de debates en el proceso electoral ordinario 2015 2016.
- **II.6** Que en sesión pública extraordinaria celebrada de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la metodología para el monitoreo de medios de comunicación masiva, impresos y digitales, para los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral ordinario 2015-2016.
- II.7 Que en sesión pública extraordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó los criterios para el proceso electoral ordinario 2015 2016, relativos a los cierres de actos de campaña electoral, a los cuales deberán sujetarse los partidos políticos, las coaliciones, candidatos comunes y los candidatos independientes a Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- II.8 Que en sesión pública ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77, de la ley de partidos políticos para el Estado de Tlaxcala, para el proceso electoral local 2015-2016.
- **II.9** Que para los efectos legales derivados del presente convenio "El ITE", señala como su domicilio el ubicado en Ex -Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, C.P 90640

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- **III.2** Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico. Expuesto lo anterior, "LA COPARMEX"

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.





y "EL ITE", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "EL ITE" y "LA COPARMEX" fomenten la educación ciudadana para el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto durante el Proceso Electoral Local 2015-2016.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Organizar conjuntamente eventos de información y/o capacitación que promuevan la participación efectiva de la ciudadanía en el Proceso Electoral Local 2015-2016, así como la convivencia política democrática entre la población, principalmente entre los agremiados de "LA COPARMEX".
- b) Instrumentar, en apego a las reglas que para tal fin emita "EL ITE", estrategias educativas y campañas de promoción del voto libre, responsable, informado y razonado, dirigidas tanto a la población en general como a los trabajadores de las empresas agremiadas a "LA COPARMEX".
- c) Instrumentar un programa de sensibilización entre los agremiados de "LA COPARMEX" sobre la importancia de brindar facilidades a los trabajadores que resulten seleccionados para desempeñarse como funcionarios de casilla, a fin de que asistan a los cursos de capacitación, y para que cumplan con sus obligaciones el día de la elección.
- d) Impulsar el fortalecimiento de la cooperación en materia del presente convenio entre "El ITE", en coordinación con sus órganos distritales y municipales y "LA COPARMEX" con sus socios afiliados.
- e) Auspiciar en términos técnicos y logísticos el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio, en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ITE"

- a) Difundir oportunamente información a la ciudadanía en general y de forma particular a los asociados de "LA COPARMEX" sobre las etapas del proceso electoral local; información sobre las instituciones locales electorales, los derechos ciudadanos, delitos electorales; información sobre las plataformas electorales de los partidos políticos y los candidatos independientes; información sobre el registro de candidatos a los cargos de elección popular en el ámbito local, así como las actividades para la promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016.
- b) Brindar información y asesoría oportuna a "LA COPARMEX" respecto a las reglas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto que ésta realice,

A Sold





de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para la promoción del voto por parte de organizaciones ciudadanas en el Proceso Electoral Local 2016-2017 y demás normatividad electoral que resulte aplicable.

c) Ofrecer capacitación a los asociados de "LA COPARMEX" en materia electoral local, así como en su caso y conforme a los términos de Ley, en el proceso de acreditación para la observación electoral durante el Proceso Electoral Local 2015-2016.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COPARMEX"

- a) Apoyar la instrumentación de estrategias educativas y campañas de promoción para el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto, así como fomentar y divulgar la cultura democrática entre la ciudadanía en general, y entre los asociados a "LA COPARMEX".
- b) Impulsar la distribución de los materiales de difusión proporcionados por "EL ITE" para la promoción de la cultura política democrática y la participación ciudadana entre la población en general y entre los asociados de "LA COPARMEX".
- c) Difundir información en materia electoral y promover la reflexión sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2015-2016, en estricto apego a las reglas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para la promoción del voto por parte de organizaciones ciudadanas en el Proceso Electoral Local 2015-2016 y demás normatividad electoral que resulte aplicable.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por "LA COPARMEX", y por "EL ITE", respectivamente.

Las atribuciones de la comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.
- 4.- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

La comisión estará encargada de establecer el plan de trabajo vinculatorio que determine las actividades, la forma en que se llevarán a cabo y los plazos.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de

To the state of th





ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

El presente convenio bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia "LAS PARTES" acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral o confundir con la realización de un trabajo personal y subordinado con respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento. "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Además, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "LAS PARTES" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva. Lo anterior, en apego a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio específico de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 30 de mayo de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

A STATE OF THE STA





DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá resolver dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de quince días naturales. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión total o parcial de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la comisión técnica.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los 15 días del mes de abril de 2016.

POR "LA COPARMEX"

Ing. José Carlos Gutierrez Carrillo

Presidente de la Administración 2015-2017

POR "EL ITE"

Mtra. Elizabeth Piedras Martinez Presidenta del Instituto Taxcalteca

de Elecciones